



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2017-00601-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERNESTINA MERCEDES ALARCON DIAZ
DEMANDADO:	JOSÈ IGNACIO ARAGONES HERRERA

Una vez revisado el expediente, se observa que desde el mes de diciembre de 2022 se realizó actualización de la liquidación de crédito y se aprobó por auto de 16 de diciembre de 2022.

En este sentido y con el fin de dar celeridad procesal, se requiere a la parte actora para que realice y allegue la respectiva actualización del crédito, concediéndose para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito dando aplicación al art. 317 de C.G. del P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c70f65e238511448b2661315c730f636ad65728cabcb33aaf6c13ae2a136f4d**

Documento generado en 07/03/2023 10:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>